



Palacio de Justicia – Primer Piso Soledad- Atlántico

Soledad, 17 de julio de 2020

Proceso	Impugnación de paternidad.
Demandante	ANDRES CAMILO QUIÑONEZ ROMERO
Demandado	JESUS DAVID ALVAREZ YEPEZ Y VALERY HILARYS DE LA ASUNCION
	CARDENA
Radicado	08758 31 84 001 2019 0044500

Informe secretarial: Señora Juez: A su despacho el presente proceso de la referencia, con escrito por parte de las partes, solicitando que se les conceda amparo de pobreza. . Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD Diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte 2020

Visto el informe secretarial, se observa el escrito por parte de los señores JESUS DAVID ALVAREZ YEPEZ Y VALERY HILARYS DE LA ASUNCION CARDENA a folios plenario, solicitando, el amparo de pobreza, toda vez que no se encuentran en capacidad para sufragar los costos que conlleva el objeto de la presente demanda.

Como quiera, que los peticionarios manifestaron bajo juramento, encontrarse en las condiciones señaladas en el art.151 y 152 del C.G.P., y que no se ha dictado sentencia dentro del proceso, se accederá a la solicitud promovida por las partes.

En mérito de lo expuesto, el despacho;

RESUELVE:

Primero: Conceder el AMPARO DE POBREZA a favor de los señores JESUS DAVID ALVAREZ YEPEZ Y VALERY HILARYS DE LA ASUNCION CARDENA, Se advierte que el amparado por pobre no estará obligado a prestar cauciones procesales, honorarios de auxiliares de la justicia, no será condenado en costas, ni tendrá que sufragar expensas por diligencias, servicios o actividades que el Estado pueda prestar a través de sus órganos, pero no los que presten particulares, los cuales deberán ser cubiertos por la parte interesada.

Segundo: Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional <u>j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>, de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.



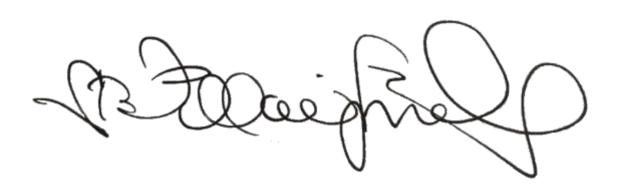


SICGMA

Promiscuo de Familia del Circuito de Soled Palacio de Justicia – Primer Piso Soledad- Atlántico

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD Soledad 27 de julio 2020 NOTIFICADO POR ESTADO N° 57 VÍA WEB El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ